

DECRETO Nº 3613

## CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

MINISTERIO DE ECONOMÍA  
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS  
SALTA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS  
IMPUESTO DE SELLO  
CONSTA QUE EL PRESENTE DOCUMENTO  
HA SIDO SELLADO CON  
\$ 142,76  
OPERACIÓN Nº 152233  
FECHA DE PAGO  
FECHA Y FIRMA

GOBIERNO DE SALTA  
SECRETARÍA DE GOBIERNO  
NÚMERO DE  
3  
AUMENTACION

Entre LA SECRETARÍA DE MÉTODOS ALTERNATIVOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS, DEL MINISTERIO DE JUSTICIA, representada por su titular, Dr. FEDERICO ULDRY FUENTES, con domicilio legal en la calle Santiago del Estero Nº 2.291 de esta ciudad de Salta, en adelante "LA SECRETARÍA", por una parte; y la Sra. MARIA DEL MILAGRO DALLACAMINÁ, D.N.I. 28.756.581, con domicilio en Calle Pje. Aguado Nº 659 de la localidad de Salta Capital, Provincia de Salta, en adelante "EL CONTRATADO", por la otra parte, convienen celebrar el presente contrato, el que se registrá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: OBJETO:** "LA SECRETARÍA" contrata los servicios de "EL CONTRATADO" para que cumpla funciones de Mediador Comunitario en el Centro de Mediación del Ministerio de Justicia en Salta Capital con la carga de días y horas que establece la disposición 062/2013 de la Secretaría de Métodos Alternativos de Resolución de Conflictos, a partir del 01/08/15 al 31/12/15.

**SEGUNDA:** "EL CONTRATADO" se obliga a aceptar y cumplir fielmente las obligaciones que son propias de las funciones de Mediador Comunitario y a prestar sus servicios con eficiencia y capacidad; ajustándose estrictamente a las disposiciones del Decreto Provincial Nº 4901/08, respetando los principios de confidencialidad, imparcialidad, neutralidad y gratuidad, ateniéndose a los tiempos y formas allí dispuestos.

**TERCERA:** "EL CONTRATADO" deberá dar estricto cumplimiento a lo dispuesto por la Resolución Nº 112/09 del Ex Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos, así como también a las exigencias contenidas en la Ley 7324/04, y su Decreto Reglamentario Nº 3456/09 y las disposiciones que la Secretaria de Métodos Alternativos de Resolución de Conflictos, como Autoridad de Aplicación de la Ley citada, dicte.

**CUARTA:** Por la prestación de sus servicios, "EL CONTRATADO" percibirá mensualmente por todo concepto y como honorarios, la suma de tres mil novecientos diecisiete pesos (\$ 3917), la que se abonará durante la vigencia del Contrato, practicándose las retenciones legales que correspondan. Todo ello sin perjuicio de los viáticos y demás adicionales que pudieran corresponder por comisiones si las necesidades de servicios así lo requiriesen, todo ello, previa conformidad y autorización de "LA SECRETARÍA".

**QUINTA:** El presente contrato será sellado de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la Provincia de Salta y estará a cargo de "EL CONTRATADO" el pago proporcional que corresponda. "EL CONTRATADO" no podrá desarrollar actividades que por su naturaleza, a juicio de "LA SECRETARÍA" sean incompatibles con el decoro y ética de los servicios que preste.

**SEXTA:** "EL CONTRATADO" asume la totalidad de los gastos que se generen por la ejecución del presente contrato.

**SEPTIMA:** "EL CONTRATADO" queda obligatoriamente incluido en calidad de afiliado titular del Instituto Provincial de Salud de Salta (IPSS), mediante el pago de aportes periódicos de acuerdo con el nivel correspondiente en el plan especial para contratados del Sector Público Provincial, que al efecto fije la Obra Social Provincial, valor que será retenido al momento del efectivo pago de la contraprestación.

**ES COPIA**

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Derechos  
Secretaría Gral. de la Gobernación

**OCTAVA:** "LA SECRETARÍA" podrá rescindir este contrato mediante comunicación por telegrama colacionado u otro medio fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial previa, si el desempeño, el rendimiento o la necesidad del servicio o circunstancias de oportunidad, mérito o conveniencia emergente lo indicare, como, de igual manera, si no cumpliere o aceptare las obligaciones y las tareas asignadas. En ningún supuesto "EL CONTRATADO", tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.-----

**NOVENA:** En caso que "EL CONTRATADO" desee rescindir el presente contrato, deberá comunicarlo fehacientemente con una antelación de treinta (30) días corridos. Si no cumpliere con la notificación en el término a que se hace referencia en la presente cláusula, "LA SECRETARÍA" se reserva el derecho de no abonar los honorarios correspondientes al mes que deje de prestar servicios.-----

**DÉCIMA:** El presente CONTRATO se rige por las disposiciones del artículo 1251 y concordantes del Código Civil y no da derecho a "EL CONTRATADO" a reclamar ningún beneficio o indemnización proveniente de la legislación vigente en materia de empleo público, al no existir relación de dependencia alguna con el Estado.-----

**DÉCIMO PRIMERA:** A todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes constituyen como domicilios legales y especiales los indicados en el presente, sometiéndose, hasta tanto se ponga en funcionamiento el Tribunal de Contrataciones del Estado previsto en el art. 90 y ss de la ley 6.838, a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Salta, circunscripción Judicial Centro, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, incluso el Federal.-----

Previa lectura del presente, y como prueba de conformidad de las partes, se firman (3) tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los 3 días del mes de Agosto de 2015.-

María del Hilago Dallacamina

DR. FEDERICO ULDRY FUENTES  
SECRETARIO DE MÉTODOS ALTERNATIVOS  
DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS  
MINISTERIO DE JUSTICIA

ES COPIA

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Derechos  
Secretaría Gral. de la Gobernación

ES COPIA

DECRETO 3613

RINAR. DE TORRES  
Programa Leves y Directos  
Secretaría Gral. de Gobernación



0640188

		"Gral. Martín Miguel de Güemes héroe de la Nación Argentina"		F 940
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS DE SALTA IMPUESTO DE SELLOS				
PARTES INTERVINIENTES				
Razón Social o Apellido y Nombre			CUIT / DOC.	
DALLACAMINA MARIA DEL MILAGRO				
MINISTERIO DE JUSTICIA				
FECHA DEL ACTO			FECHA VTO. DEL ACTO	OBLIGACIÓN Nº
03-08-2015				1522559
TIPO DE INSTRUMENTO				
Contratos Locacion o Sub-locacion de cualquier natu. Capital				
BASE IMPONIBLE		19,585.00		
CONCEPTOS				IMPORTES A PAGAR
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN			
	IMPUESTO			117.51
	RECARGO			23.50
	FOJAS			1.25
	INSCRIPCION			0.00
	MULTA			0.00
TOTAL A PAGAR				142.26
SON PESOS:				
Ciento Cuarenta Y Dos Con 26/100				
FORMA DE PAGO				
EFFECTIVO	Nº CHEQUE: ..... CERTIF. Nº: .....			
CHEQUE 24 hs.	BANCO: .....			
CHEQUE 48 hs.				
FECHA VENCIMIENTO LIQUIDACIÓN: 07-10-2015				

Este comprobante debe adjuntarse al instrumento como prueba de reposición del Impuesto (RG. 6/1999).

Determinación sujeta a posterior verificación

Talón para el Contribuyente 01/04/2015